### **DIPUTACIÓN PERMANENTE**



### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 205 Ter al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, promovida por la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado "Antecedentes", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

**II.** En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**III.** En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado "**Contenido de la Iniciativa**", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado "Consideraciones de la Diputación Permanente", los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

### II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la



Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

### III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto establecer como obligación de los Ayuntamientos, designar al menos el uno por ciento de su base laboral a la contratación de personas recién egresadas de licenciatura universitaria o su equivalente.

### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

"Para el Partido Revolucionario Institucional ahora más que nunca, es prioritaria la atención a las y los jóvenes de nuestra entidad federativa, ya que constituye una premisa en nuestra agenda legislativa, creemos firmemente que las y los egresados de las carreras universitarias, son personas que se encuentran en una desventaja inicial frente a aquellos profesionistas que ya cuentan con experiencia laboral suficiente, por esa razón se deben implementar medidas y políticas para ayudar a la incorporación en el mercado de trabajo de dichas personas.



En ese sentido, tenemos a bien promover una iniciativa que busca abrirles mayores espacios de participación en el ámbito laboral administrativo en los Ayuntamientos de nuestra entidad, a las personas que recién egresan de una carrera universitaria, con el fin de impulsar su incorporación al desarrollo del Gobierno del estado y de los municipios de Tamaulipas, mediante nuevas alternativas laborales.

La Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, es un tratado internacional que se centra específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Fue firmado en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, y entró en vigor el 1 de marzo de 2008.

Dicho acuerdo, representa un instrumento jurídico que puede abordarse desde dos perspectivas. La primera, radica en su naturaleza de documento jurídico, de pacto internacional, que se viene insertando en el concierto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y que insta a los Estados de la región a comprometerse con el respeto y la garantía de los derechos de todas las personas jóvenes. La segunda, pone énfasis en el carácter práctico del instrumento, en tanto permite el conocimiento, el ejercicio y el disfrute pleno de todos sus derechos por parte de las personas jóvenes.

De acuerdo con esta doble visión, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes se ha convertido en norma legal interna de obligatorio cumplimiento para los Estados que la han ratificado, entre ellos nuestro país, así como en el documento orientador para el diseño y la implementación de políticas, programas, proyectos e iniciativas en materia de juventud, con enfoque de derechos, que puede ser referenciado y aplicado tanto por los gobiernos como por las y los ciudadanos. De allí su gran aporte al ejercicio de una ciudadanía integral fundamentada en el reconocimiento de las personas jóvenes como sujetos de derechos y acorde con las distintas realidades socioeconómicas, políticas, culturales y tecnológicas de la región.

En ese sentido, la Convención establece:

Artículo 26. Derecho al trabajo.

- 1. Los jóvenes tienen derecho al trabajo y a una especial protección del mismo.
- 2. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a los jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo.



3. Los Estados Parte adoptarán las políticas y medidas legislativas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo.

Artículo 27. Derecho a las condiciones de trabajo.

I. Los jóvenes tienen derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, a que existan programas que promuevan el primer empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a los jóvenes temporalmente desocupados.

- 2. Los Estados Parte reconocen que los jóvenes trabajadores deben gozar de iguales derechos laborales y sindicales a los reconocidos a todos los trabajadores.
- 3. Los Estados Parte reconocen el derecho de los jóvenes a estar protegidos contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro la salud, la educación y el desarrollo físico y psicológico.
- 4. El trabajo para los jóvenes de 15 a 18 años, será motivo de una legislación protectora especial de acuerdo a las normas internacionales del trabajo.
- 5. Los Estados Parte adoptarán medidas para que las jóvenes trabajadoras menores de edad sean beneficiarias de medidas adicionales de atención específica potenciadora de la que, con carácter general, se dispense de acuerdo con la legislación laboral, de Seguridad Social y de Asistencia Social. En todo caso adoptarán, a favor de aquéllas, medidas especiales a través del desarrollo del apartado 2 del artículo 10 del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales. En dicho desarrollo se prestará especial atención a la aplicación del artículo 10 del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 6. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas políticas y legislativas necesarias para suprimir todas las formas de discriminación contra la mujer joven en el ámbito laboral.

Actualmente, esta obligación se encuentra establecida en Ley la Administración Pública Estatal, sin embargo, el alcance de beneficio puede incrementarse y hacerse llegar a aquellos Municipios que no cuentan con suficientes oficinas públicas estatales, de ahí que proponemos que esta obligación institucional sea observada también por las autoridades municipales en favor de las personas con discapacidad".



### V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, el objeto de la iniciativa en análisis es el de establecer como obligación de los Ayuntamientos, designar al menos el uno por ciento de su base laboral a la contratación de personas recién egresadas de licenciatura universitaria o su equivalente.

Por otro lado, es importante señalar que actualmente existen apoyos a nivel federal y local que buscan promover el empleo entre los jóvenes. Estos programas, como el de Apoyo al Empleo, se llevan a cabo en colaboración con los gobiernos estatales y buscan fortalecer la empleabilidad a través de acciones de capacitación y ocupación productiva, utilizando los recursos disponibles en cada entidad.

Este programa se compone de dos subprogramas: intermediación laboral y movilidad laboral. El subprograma de intermediación laboral incluye varias modalidades, como bolsas de empleo, ferias de empleo, el portal del empleo y la vinculación con el programa Jóvenes Construyendo el Futuro. Estas modalidades buscan fortalecer la empleabilidad de los jóvenes y facilitar su inserción en empleos formales.

En este contexto, se encuentra el programa federal llamado Jóvenes Construyendo el Futuro, implementado por el Gobierno Federal en todo el país, dirigido a jóvenes recién egresados que no están estudiando ni tienen empleo. A través de este programa, los jóvenes reciben un apoyo mensual y tienen la oportunidad de trabajar y capacitarse dentro de empresas que se encuentran registradas en el mismo.



El propósito principal del programa referido es establecer conexiones entre personas de 18 a 29 años de edad que no están estudiando ni trabajando, y empresas, talleres, instituciones o negocios. A través de esta vinculación, los jóvenes tienen la oportunidad de desarrollar y fortalecer habilidades laborales y competencias técnicas, lo que a su vez aumenta sus perspectivas de empleabilidad en el futuro. En el Estado de Tamaulipas, este programa se conoce como "Jóvenes Construyendo el Futuro Tamaulipas".

Todas estas acciones realizadas en sinergia la administración del Estado con la Federación, en aras de contribuir al empleo de los jóvenes, coadyuvando también con los Ayuntamientos para que existan mejores oportunidades laborales.

Asimismo, el artículo 4°, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 4º.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, la Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

**XV.** Alentar acciones para incorporar a las actividades productivas a las personas con discapacidad y a los adultos mayores con criterios de igualdad de género y equilibrio entre los segmentos de edad de 18 a 35 años, de 36 a 59 años, y de 60 y más años.

Así mismo, con el objeto de alentar la incorporación de los jóvenes al sector productivo se fomentará la realización de ferias de empleo dirigidas preponderantemente a personas menores de 30 años, incluyendo en este segmento a universitarios y profesionistas recién egresados, en coordinación con los tres niveles de gobierno;



De la norma transcrita podemos observar que, actualmente es atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, generar acciones para el empleo de menores de 30 años entre los cuales se encuentran los universitarios y profesionistas, esto en coordinación con los tres niveles de gobierno, es decir entre Federación, Estado y Municipios, sin limitarse únicamente a los Municipios.

En esa tesitura la citada Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, erige el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad, estableciéndole además diversas facultades y atribuciones, entre las cuales, se encuentra la siguiente:

# ARTÍCULO 7º. Las facultades y atribuciones del Consejo son:

XIII. Proponer la entrega de reconocimientos a empresas tamaulipecas que contribuyan al desarrollo y la innovación científica y tecnológica; realicen acciones a favor del desarrollo sustentable y para mejorar el medio ambiente; desarrollen procedimientos para incrementar la competitividad y productividad del recurso humano; incorporen jóvenes, incluyendo en este segmento a universitarios y profesionistas recién egresados, adultos mayores y personas con discapacidad a su planta laboral, y participen activamente en el comercio exterior;

Del texto normativo citado, encontramos que el Consejo referido, tiene la atribución de proponer entrega de reconocimientos para incentivar a las empresas a que integren a recién egresados dentro de sus plantillas laborales, con ello contribuyendo también a mejorar las condiciones laborales de los recién egresados.



Por todo lo expuesto, se considera sin materia la acción legislativa en estudio, en primer término, dado que, existen diversos programas en beneficio del empleo de los jóvenes, que han arrojado buenos resultados, además, que la Ley para el Desarrollo Económico en diversos dispositivos que fueron plasmados en las consideraciones que anteceden, se observa que existen autoridades que ya se encargan de contribuir al empleo en los jóvenes sin limitarse a los Ayuntamientos, sino atienden al sector público y privado.

### VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar sin materia la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 205 Ter al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.



## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

## **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE	Alla		
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA	1	— )	
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA	ymmy.		
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	Jul	š :	
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL		1	
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL		<del> </del>	-
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL			-